

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD/RC/18989/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PERSONA JURÍDICA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ “SEAPAL - VALLARTA”; POR OTRA PARTE, COMPARECE LA C [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE ITHOLD, S.A. DE C.V., A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara el “SEAPAL VALLARTA” que:

I.1.- El Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios creado mediante Acuerdos Edilicios números 251/2019 y 272/2020 de fechas 17 de diciembre de 2019 y 31 de enero de 2020, publicados en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fechas 13 trece de enero y 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte respectivamente, cuya finalidad es la de garantizar y operar la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

I.2.- El **ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ**, Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, representación que le fue conferida en términos del artículo 30, fracción II del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, al haber sido designado Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; por el Arq. Luis Ernesto Munguía González Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante acta protocolizada de Sesión Ordinaria y de Instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 08 de octubre del año 2024, contenida en la Escritura Pública No. 54,119 cincuenta y cuatro mil ciento diecinueve de fecha 23 del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público Titular número 3 de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN SERVICIO NÚMERO AD/RC/18989/2025**, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

I.3.- El “SEAPAL - VALLARTA” tiene su domicilio en **Avenida Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco**; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, “SEAPAL - VALLARTA” cuenta con la suficiencia presupuestal contenida en la **Partida COG 327 y 353** para la adquisición del **SERVICIO** descrito como **SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO NGTX PARA FIREWALL CENTRAL, PROTECCION EDR CP-HAR-EP-ADVANCED y PROTECCIÓN PARA CORREO Y APPS CP-HAR-EC-ADV-EMAIL-APPS** de conformidad con las necesidades descritas en el OFICIO número SEAPALPV/JI032/2025 de fecha 4 cuatro de abril del año 2025 dos mil veinticinco suscrito por los L.A.E RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY, Director Administrativo, de “SEAPAL - VALLARTA” y la I.S.C. VERONICA DELGADILLO MOTA, Jefa de Informática de “SEAPAL - VALLARTA”; así como la autorización de la Erogación de fecha 7 siete de abril del 2025 dos mil veinticinco signada por el Ing. Carlos Alberto Ruíz Hernández, Director General del “SEAPAL - VALLARTA”.

I.5.- Para la administración y vigilancia del cumplimiento del presente **CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO AD/RC/18989/2025**, se designa al **Titular de la Jefatura de Informática** del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.

I.6.- Que en fecha 4 cuatro de abril del año 2025 dos mil veinticinco se emitió OFICIO número SEAPALPV/JI032/2025 suscrito por los L.A.E RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY, Director Administrativo, de "SEAPAL - VALLARTA" y la I.S.C. VERONICA DELGADILLO MOTA, Jefa de Informática de "SEAPAL - VALLARTA"; en cual se redacta la URGENTE necesidad de contratar el **SERVICIO PROFESIONAL DE LICENCIAMIENTO NGTX PARA FIREWALL CENTRAL, PROTECCION EDR CP-HAR-EP-ADVANCED y PROTECCIÓN PARA CORREO Y APPS CP-HAR-EC-ADV-EMAIL-APPS**, que significa contratar un licenciamiento con el que se pretende garantizar la seguridad perimetral y de infraestructura de todos los servicios tecnológicos del organismo mediante la renovación del licenciamiento de nuestro Firewall de Check Point, (Licenciamiento NGTX), siendo esta la primera capa de protección que tenemos, el sistema protege nuestra infraestructura, servidores, bases de datos de ataques externos, previene ataques por amenazas de día cero y realiza el enlace de la red de las plantas, oficinas y sucursales foráneas; así mismo se expide autorización número SEAPALPV/DG427/2025 de fecha 07 siete de abril del año 2025 dos mil veinticinco suscrito por el ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ, Director General del "SEAPAL - VALLARTA".

Por lo anteriormente expuesto, y en vista de la necesidad de contratar un licenciamiento con el que se pretende garantizar la seguridad perimetral y de infraestructura de todos los servicios tecnológicos del organismo, con fundamento en el artículo 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es que se indicó a Dirección General y a la Jefatura de Adquisiciones y Almacén del "SEAPAL - VALLARTA", se realizó búsqueda de cotización, siendo la Cotización de ITHOLD, S.A. DE C.V., de fecha 25 veinticinco de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, la que cumple con las necesidades solicitadas por el área requirente.

II.- Declara **"EL PRESTADOR"** por conducto de su **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**:

II.1.- Que **ITHOLD S.A. DE C.V.** es una persona moral constituida bajo el amparo de las leyes mexicanas, tal y como consta en Escritura Pública 22,079 de fecha 03 de julio de 2024, ante la fe del licenciado Eduardo de Alba Góngora, Corredor Público 38 de la Plaza del Estado, Jalisco, instrumento que fue debidamente registrado en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número único de documento 202400221685; así mismo manifiesta que su representada cuenta con su Registro Federal de Contribuyente ITH240703AK4, presenta además, la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria con número de folio 25NB2719758, y expresa su domicilio ubicado en calle Fedor Dostoiowski número 4771, colonia Haciendas de las Lomas, Código Postal 45120, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, con correo electrónico: guillermofernandez@ithold.mx; teléfono de contacto: 33-38-14-33-59; por lo que está en aptitud de suministrar el **SERVICIO** descrito como **SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO NGTX PARA FIREWALL CENTRAL, PROTECCION EDR CP-HAR-EP-ADVANCED y PROTECCIÓN PARA CORREO Y APPS CP-HAR-EC-ADV-EMAIL-APPS**, conforme a la **Cotización** de fecha 25 de marzo del 2025 establecida por el **"EL PROVEEDOR"**, la cual más adelante se detallará.

II.2.- Que para efectos del presente acto contractual, comparece la C. [REDACTED] quien se identifica con Credencial de Elector con número de IDMEX [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien manifiesta ser **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** de la persona moral denominada **ITHOLD, S.A. DE C.V.**, lo que acredita con la Escritura Pública 22,079 de fecha 03 de julio de 2024, ante la fe del licenciado Eduardo de Alba Góngora, Corredor Público 38 de la Plaza del Estado, Jalisco, documento que contiene la designación a su favor, **MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que cuenta con facultades y atribuciones suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD/RC/18989/2025** y que a la fecha del presente acto jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

II.3.- Que conoce las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; comprometiéndose a su estricto cumplimiento. Asimismo, declara que conoce las necesidades y características del Servicio que requiere **“SEAPAL - VALLARTA”** y ha considerado todos los factores que intervienen para su adquisición, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como que su personal cuenta con la experiencia y capacidad requerida objeto de este contrato. Además, manifiesta su conformidad con las condiciones, obligaciones y derechos estipulados en el presente contrato.

II.4.- Que su representada contempla en su objeto social *"LA PRESTACIÓN de toda clase de servicios técnicos, profesionales y/o de asesoría en relación con la planeación, suministro, diseño, implementación, implantación e integración de equipo, programas y sistemas, de computación (Hardware) y programas de cómputo software, así como, el análisis programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, así como, asesoramiento tanto como a personas físicas y morales."*

III.- “LAS PARTES” declaran en conjunto que la justificación para proveer y adquirir este Servicio reviste carácter de urgente debido a que es importante garantizar la seguridad perimetral y de infraestructura de todos los servicios tecnológicos del organismos mediante la renovación del licenciamiento de nuestro FIREWALL de checkpoint (Licenciamiento NGTX), siendo esta la primera capa de protección que tenemos, el sistema protege nuestra infraestructura, servidores, bases de datos de ataques externos, previene ataques por amenazas de día cero y realiza el enlace de la red de las plantas, oficinas y sucursales foráneas, de igual forma permite detectar las amenazas en dispositivos, servidores y terminales del organismo y como tercer punto protección para correo y Apps, siendo esta la mejor opción la compra de contratación.

IV.- “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO AD/RC/18989/2025** con fundamento en lo establecido por los artículos 1 puntos 1, 2 y 4, artículos 3, 5 y 73 al 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo los numerales 1, 2, 3, 99 al 116 y 141 al 154 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; de igual manera los artículos 2, 5 y 42 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y artículos aplicables de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: OFICIO número SEAPALPV/JI032/2025 de fecha 04 cuatro de abril del año 2025 dos mil veinticinco suscrito por los L.A.E. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY Director Administrativo, de “SEAPAL - VALLARTA” y la I.S.C. VERONICA DELGADILLO MOTA, Jefa de Informática de “SEAPAL - VALLARTA”; así como la autorización de la erogación de fecha 07 siete de abril del 2025 dos mil veinticinco signada por el Ing. Carlos Alberto Ruíz Hernández, Director General del “SEAPAL – VALLARTA”; Así como la **COTIZACIÓN** expedida por “EL PROVEEDOR” con fecha del 25 de marzo del 2025 que expresa como descripción lo que se transcribe en lo conducente:

Partida	Cant	Descripción	Precio Lista	Precio total
1	1	Contrato Collaborative Enterprise Support Standard para productos Checkpoint del 15 de abril 2025 al 14 de abril 2026	\$313,138.38	\$313,138.38

2	1	Póliza de Sporte, escalación y consultoría por 1 año del 16 de abril 2025 al 15 de abril 2026 de acuerdo al documento de alcance. Paquete de 36 horas de soporte/ escalación/consultoría/actualización de capacitación para el equipo de administradores de la solución implementada.	\$324,803.38	\$324,803.38
3	1	Renovación de licencias NGTX (NEXT Generation Treath extraction package) para Firewall central **PREVIENE AMENAZAS DE DIA CERO** del 15 de abril 2025 al 14 de abril de 2026.	\$427,860.81	\$427,860.81
4	1	**ENDPOINT** CP-HAR-EP-ADVANCED-1Y Advanced threat protection for Endpoint devices, includes Web Protection, forensics Access protection, Sandbox emulation and extraction **protección para 300 computadoras** del 15 de abril de 2025 al 14 abril de 2026.	\$323,513.51	\$323,513.51
5	280	**protección para correo y Apps** CP-HAR-EC-ADV-EMAIL-APPS-1Y Anti-Phishing, including URL inspection and file sandboxing and sanitization (CDR), for incoming and internal office.	\$2,184.00	\$611,520.00
6	1	Implementación y configuración, pruebas funcionales y adiestramiento para administradores.	\$51,081.08	\$51,081.08

Una vez realizadas las declaraciones, los contratantes expresan su consentimiento para sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “SEAPAL - VALLARTA” formaliza el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD/RC/18989/2025** con **“EL PRESTADOR”**, este último quien se obliga a proveer el **SERVICIO** descrito como **SERVICIO DE LICENCIAMIENTO NGTX PARA FIREWALL CENTRAL, PROTECCION EDR CP-HAR-EP-ADVANCED y PROTECCIÓN PARA CORREO Y APPS CP-HAR-EC-ADV-EMAIL-APPS** mismos que se desprenden de la **COTIZACIÓN** expedida por **“EL PROVEEDOR”** con fecha del 25 de marzo del 2025 misma que contempla como descripción la adquisición de los siguientes servicios:

Partida	Cant	Descripción	Precio Lista	Precio total
1	1	Contrato Collaborative Enterprise Support Standard para productos Checkpoint del 15 de abril 2025 al 14 de abril 2026	\$313,138.38	\$313,138.38
2	1	Póliza de Sporte, escalación y consultoría por 1 año del 16 de abril 2025 al 15 de abril 2026 de acuerdo al documento de alcance Paquete de 36 horas de soporte/ escalación/consultoría/actualización de capacitación para el equipo de administradores de la solución implementada.	\$324,803.38	\$324,803.38
3	1	Renovación de licencias NGTX (NEXT Generation Treath extraction package) para Firewall central **PREVIENE AMENAZAS DE DIA CERO** del 15 de abril 2025 al 14 de abril de 2026.	\$427,860.81	\$427,860.81
4	1	**ENDPOINT** CP-HAR-EP-ADVANCED-1Y Advanced threat protection for Endpoint devices, includes Web Protection, forensics Access protection, Sandbox emulation and extraction **protección para 300 computadoras** del 15 de abril de 2025 al 14 abril de 2026.	\$323,513.51	\$323,513.51
5	280	**protección para correo y Apps** CP-HAR-EC-ADV-EMAIL-APPS-1Y Anti-Phishing, including URL inspection and file sandboxing and sanitization (CDR), for incoming and internal office.	\$2,184.00	\$611,520.00
6	1	Implementación y configuración, pruebas funcionales y adiestramiento para administradores.	\$51,081.08	\$51,081.08





SEGUNDA.- “EL PRESTADOR” se compromete a proporcionar el Servicio con las características y especificaciones señaladas en la cláusula anterior, asimismo, se compromete a realizar la prestación del Servicio en las fechas, plazos y lugares señalado, o si fuese el caso, en donde “SEAPAL - VALLARTA” se lo indique.

“EL PRESTADOR” se compromete a que el Servicio materia de este contrato correrá por cuenta y riesgo de **“EL PRESTADOR”** responsabilizándose en que este sea cumplido en las fechas y lugar de entrega acordados, y que se cumplan con las especificaciones y características del Servicio a adquirir.

TERCERA.- “EL PRESTADOR” no podrá ceder, traspasar o subcontratar a favor de terceros los derechos y obligaciones que le confiere este contrato, con excepción de los derechos de cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA.- El “SEAPAL - VALLARTA” pagará a **“EL PRESTADOR”** la cantidad de **\$2’380,223.91 (dos millones trescientos ochenta mil doscientos veintitrés pesos 91/100 M.N.)** con **IVA incluido**, concepto del presente instrumento contractual, precios establecidos por el **“PRESTADOR**, esto, de conformidad con el siguiente recuadro:

ITHOLD, S.A. DE C.V.					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	\$313,138.38	1	Contrato Collaborative Enterprise Support Standard para productos Checkpoint del 15 de abril 2025 al 14 de abril 2026.	\$313,138.38	\$313,138.38
2	\$324,803.38	1	Póliza de Sporte, escalación y consultoría por 1 año del 16 de abril 2025 al 15 de abril 2026 de acuerdo al documento de alcance Paquete de 36 horas de soporte/escalación/consultoría/actualización de capacitación para el equipo de administradores de la solución implementada.	\$324,803.38	\$324,803.38
3	\$427,860.81	1	Renovación de licencias NGTX (NEXT Generation Treath extraction package) para Firewall central **PREVIENE AMENAZAS DE DIA CERO** del 15 de abril 2025 al 14 de abril de 2026.	\$427,860.81	\$427,860.81
4	\$323,513.51	1	**ENDPOINT** CP-HAR-EP-ADVANCED-1Y Advanced threat protection for Endpoint devices, includes Web Protection, forensics Access protection, Sandbox emulation and extraction **protección para 300 computadoras** del 15 de abril de 2025 al 14 abril de 2026.	\$323,513.51	\$323,513.51
5	\$611,520.00	280	**protección para correo y Apps** CP-HAR-EC-ADV-EMAIL-APPS-1Y Anti- Phishing, including URL inspection and file sandboxing and sanitization (CDR), for incoming and internal office.	\$2,184.00	\$611,520.00
6	\$51,081.08	1	Implementación y configuración, pruebas funcionales y adiestramiento para administradores.	\$51,081.08	\$51,081.08
SUBTOTAL :					\$2,051,917.16
I.V.A. :					\$ 328,306.75

GRAN TOTAL :	\$ 2,380,223.91
-------------------------	------------------------

Pago que se realizará a **"EL PRESTADOR"**, a través de transferencia electrónica de fondos a su cuenta bancaria en moneda nacional número **0456948900201** de cuenta CLABE interbancaria **030320900042161252**, aperturada en la institución bancaria denominada Banco del Bajío S.A., en 2 exhibiciones, pagos que se realizarán de la siguiente manera: se requiere el pago de un anticipo del 50% y el segundo pago será realizado a contra entrega del Servicio, todo debidamente requisitado, la factura original sellada de recibido por el departamento solicitante, el reporte de actividades mensual y la orden de compra original, en las oficinas Administrativas en la Jefatura de Adquisiciones y Almacén del **"SEAPAL - VALLARTA"**, ubicado en Avenida Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Lo cual significa que, en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable al **"SEAPAL - VALLARTA"**.

Las cantidades estipuladas incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la prestación del Servicio, por lo que **"EL PRESTADOR"** libera al **"SEAPAL - VALLARTA"** de cualquier obligación a este respecto. Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptará ningún costo extra.

QUINTA.- Para efecto de la cláusula anterior, el **"SEAPAL - VALLARTA"** dispondrá de un plazo de 03 días hábiles contados a partir de la prestación del Servicio, para la revisión y en su caso la aceptación del mismo, con la finalidad de que **"EL PRESTADOR"** pueda emitir y entregar facturas o bien, al término de este plazo, **"SEAPAL - VALLARTA"** deberá informar a **"EL PRESTADOR"** las irregularidades identificadas con respecto a dicho Servicio, a fin de que modifique en un término no mayor a 03 días hábiles los servicios que no cumplan con las especificaciones convenidas.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general en el Servicio, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del Contrato, otorgando las **GARANTÍAS** establecidas en la presente cláusula.

Además, **"EL PRESTADOR"** se comprometerá a hacerse responsable del cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, así como por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías; además en caso de prestación de servicios, la responsabilidad laboral, mediante un escrito, de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a un año.

"EL PRESTADOR" deberá **GARANTIZAR** a favor del **"SEAPAL VALLARTA"** la buena calidad y funcionamiento, de los Servicios a prestar, dentro del término de 30 treinta días naturales a partir de la firma del presente contrato, **mediante PÓLIZA DE FIANZA** expedida por institución debidamente autorizada para ello, a favor del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por un importe equivalente al 10% del monto total señalado en la Requisición y Cotización, incluyendo el IVA; y con vigencia mínima de un año posterior a la firma del presente contrato.

CARTA GARANTÍA a favor del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, esto, a partir de la entrega y aceptación que emita el **"SEAPAL VALLARTA"** respecto de los Servicios; y con vigencia mínima de un año posterior a la firma del presente contrato.

SÉPTIMA.- El presente contrato contará con la **VIGENCIA DEL DÍA 15 QUINCE DE ABRIL DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO HASTA EL 14 CATORCE DE ABRIL DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS**, Vencido el término, el contrato no se entenderá por prorrogado.

No obstante el plazo antes señalado, este Contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** en forma unilateral, por el incumplimiento de una de las partes a una o varias de sus obligaciones contractuales.

OCTAVA.- Con fundamento en el artículo 85, numeral 1 y 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso de que **“EL PRESTADOR”** incurra en cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Contrato o con las especificaciones y características contenidas en el presente Contrato y la **Cotización** multicitada los cuales forman parte integral del mismo, el **“SEAPAL - VALLARTA”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

NOVENA.- “EL PRESTADOR” será responsable en caso de que, al adquirir el Servicio contratado, infrinja licencias, patentes y/o marcas registradas por terceros, por lo que en caso de que esto ocurra, en este momento libera de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal y de cualquier índole al **“SEAPAL - VALLARTA”**.

DÉCIMA.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el Contrato, **“SEAPAL - VALLARTA”** podrá proceder al rechazo del Servicio, estando en el entendido de que se tendrá como no entregado o Realizado el Servicio que no cuente con todas las especificaciones descritas en el presente Contrato y la Cotización multicitada.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PRESTADOR” queda obligado ante **“SEAPAL - VALLARTA”** a responder por los defectos y vicios ocultos del Servicio suministrado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Contrato respectivo y en las normas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PRESTADOR” en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar el Servicios, objeto del presente **CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO AD/RC/18989/2025**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al **“SEAPAL - VALLARTA”**; por lo que, en caso de que algún empleado de **“EL PRESTADOR”** demande al **“SEAPAL - VALLARTA”** por la responsabilidad solidaria, **“EL PROVEEDOR”** deberá pagar al **“SEAPAL - VALLARTA”** las cantidades que se eroguen por dicho motivo.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PRESTADOR” libera al **“SEAPAL - VALLARTA”** de cualquier responsabilidad administrativa, laboral, mercantil, civil, penal o de cualquier otro tipo en caso de que surgiese, respecto al personal que proporciona **“EL PRESTADOR”** para llevar a cabo el objeto del presente Contrato.

“EL PRESTADOR” será responsable y, si fuere el caso, indemnizará, por cualquier accidente o daño que afecten a terceros y que sean causados directamente por la ejecución de este Contrato o que por cualquier eventualidad sea imputable a sus empleados, sus subcontratistas o el Servicio suministrado. Si el tercero demandara al **“SEAPAL - VALLARTA”** y se condenare al pago de una suma, **“EL PRESTADOR”** la restituirá de forma inmediata con el correspondiente recargo de los intereses calculados a la tasa máxima de interés convencional.

“SEAPAL - VALLARTA” le podrá requerir a **“EL PRESTADOR”** información de carácter administrativa, fiscal, laboral o de seguridad social que le sea necesaria de conformidad con las leyes en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” podrán dar por rescindido el presente Contrato, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad civil, mercantil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente dar aviso de lo anterior a la otra Parte con un mes de anticipación.

La penalidad por rescisión anticipada del presente Contrato es para la Parte solicitante, el equivalente a un 10% diez por ciento del importe total del Servicio.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el **“SEAPAL - VALLARTA”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución

judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del Servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “SEAPAL - VALLARTA” o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control o Ente Público.

DÉCIMA QUINTA.- “EL PRESTADOR”, está obligado a la reserva o secreto, considerando tanto los datos y resultados como secreto profesional, de conformidad con el artículo 2266 del código Civil del Estado de Jalisco y sólo podrá compartir información relacionada con “SEAPAL - VALLARTA” en los casos en que sea necesario hacerlo para lograr los objetivos precisados y con personas autorizadas por “SEAPAL - VALLARTA”.

“SEAPAL - VALLARTA” podrá publicar y/o revelar el contenido del proceso de adjudicación, el presente contrato, su cumplimiento y pagos, en vista de ser su obligación en materia de rendición de cuentas, transparencia y derecho al acceso a la información.

DÉCIMA SEXTA.- “EL PRESTADOR”, se obliga a cumplir lo siguiente:

- a) A no proporcionar datos falsos en el presente contrato y/ en el proceso de adjudicación.
- b) La entrega de las garantías establecidas en la normatividad en materia de adquisiciones y en el presente contrato.
- c) Cumplir con las normas aplicables para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- d) Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes o vistos buenos de carácter administrativos que se requieran para proporcionar el Bien y/o servicio.
- e) A prestar el servicio encomendado con profesionalismo y puntualidad.
- f) Entregar al “SEAPAL - VALLARTA” los reportes y bitácoras en las que conste el Bien y/o Servicio proporcionado a petición del “SEAPAL - VALLARTA”.
- g) Al pago de los daños y perjuicios en la forma que lo establezca “SEAPAL - VALLARTA” por incumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato y de las que se señalen en las normas aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la presente cláusula o en el cuerpo del Contrato será causal de rescisión del presente instrumento, a elección del “SEAPAL - VALLARTA”.

Independientemente de las causas señaladas con anterioridad, las que se mencionan de una manera enunciativa y no limitativa; serán también causas de rescisión del presente Contrato, las que se señalen en las normas aplicables.

En caso de incumplimiento de “EL PROVEEDOR”, este deberá reintegrar el importe e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cualquier tolerancia de una de las Partes al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

De igual manera, todos los derechos y facultades originales de “SEAPAL - VALLARTA”, según lo estipulado en este Contrato, permanecerán vigentes no obstante cualquier descuido, indulgencia o demora en exigir su cumplimiento y por tal circunstancia no se considerará que el “SEAPAL - VALLARTA” haya renunciado a sus derechos y a la facultad de exigir el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, salvo el caso de que, por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades.

“EL PRESTADOR” indemnizará y mantendrá al “SEAPAL - VALLARTA” libre de cualquier reclamo o acción de cualquier tipo obligación de “EL PRESTADOR”, incluyendo, pero no limitándose, a reclamos o acciones relacionadas



con el pago o determinación de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales, y las multas, intereses y otras penas por cualquiera de dichas obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente contrato, las mismas se someten a los tribunales de esta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Se conviene, asimismo que serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del valor del Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este Contrato, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por **“LAS PARTES”** contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente **CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO AD/RC/18989/2025** surtirá efectos legales a partir del día **15 QUINCE DE ABRIL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.**

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los avisos o notificaciones entre **“LAS PARTES”** serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se menciona a no ser que cualquiera de **“LAS PARTES”** notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a **“EL PRESTADOR”** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para **“EL PRESTADOR”** y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

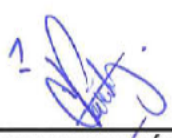
“SEAPAL - VALLARTA” designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

“EL PROVEEDOR” designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Fedor Dostoiowski número 4771, colonia Haciendas de las Lomas, Código Postal 45120, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, con correo electrónico: guillermofernandez@ithold.mx; teléfono de contacto: 33-38-14-33-59

Leído que fue el anterior contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su alcance y contenido lo ratifican y firman en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 15 de abril del año 2025.

POR “SEAPAL - VALLARTA”:

POR “EL PROVEEDOR”:



ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO
GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO.



ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE
ITHOLD, S.A. DE C.V.



SEAPAL
VALLARTA

TESTIGOS:

LIC. JOSELE SANDOVAL ONGAY
JEFE DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.

I.S.C. VERONICA DELGADILLO MOTA
JEFA DE INFORMÁTICA DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.

L.A.E. RODOLFO DOMINGUEZ MONROY
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.

L.C.P. JOSÉ MANUEL VILLASEÑOR GARCÍA
CONTRALOR DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO.

La presente hoja forma parte del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **AD/RC/18989//2025**, conformado por 10 diez hojas por una de sus caras, celebrado entre SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO y ITHOLD, S.A. DE C.V., en fecha 15 de abril del año 2025.

SDJ.JCHS/abr